Acta de Evaluación del llamado CD No. 18/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS" - ID: 310.777.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 09:00 horas del día 06 de Junio del año dos mil dieciséis, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco Nº 706, piso 3º, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa No. 18/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS"- **ID No.: 310.777.**

Que, la fecha de Apertura de las ofertas fue el día 03 de Junio de 2016, a las 09:10 horas, presentándose los siguientes oferentes:

1) DAMI CREACIONES
2) RPM DISTRIBUIDORA
3) DECOGRAB

A continuación, se lleva a cabo la verificación de la documentación arrimada por los oferentes citados, según se ha solicitado en las bases y condiciones del llamado, y los cuales se detalla a continuación:

Documentos Sustanciales

Documentos	DAMI CREACIONES	RPM DISTRIBUIDORA	DECOGRAB
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Validez de la oferta mínimo 60 días	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 % - 90 días	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada del Art. 40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El Comité de Evaluación verifica **a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N°849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.**

Empresa DAMI CREACIONES:
***Mirna Beatriz Lugo de Duarte**

No Registra Datos de ser Funcionario Público.

..//..

Empresa RPM DISTRIBUIDORA:
***Evelyn Marlene Kisser Pioch**

No Registra Datos de ser Funcionario Público.

Empresa DECOGRAB:
***Edgar Manuel De Jesús Garay Sánchez**

No Registra Datos de ser Funcionario Público.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: Todos los Oferentes cumplen con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Como se puede apreciar, las empresas han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por lo que las mismas, se encuentran calificadas para pasar a la siguiente etapa del análisis, consistente en la evaluación económica (precio) y para cuyo efecto, se expone en el cuadro la propuesta económica presentada por los oferentes:

Monto de las Ofertas

EMPRESAS	DAMI CREACIONES	RPM DISTRIBUIDORA	DECOGRAB
MONTOS TOTALES	97.500.000	52.830.000	103.650.00

Luego de verificar que no haya correcciones aritméticas y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP No. 1.173/2016 que dice: **".....el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación....."**, **se solicita** a la **Empresa RPM Distribuidora** que es el único oferente que presenta sus precios **fuera del rango porcentual** establecido por la Resolución mencionada, que **justifique los precios** de los ítems según consta en la **Planilla Comparativa de Ofertas con los Precios Referenciales** que se anexa a esta acta.

Así solicitamos a la Empresa RPM Distribuidora por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/No. 202/16, la justificación de los ítems que están fuera del rango porcentual con relación a los precios referenciales y los documentos formales que faltaban según el Cuadro siguiente, emplazándoles para día y hora específicos.

También solicitamos los documentos formales faltantes según el cuadro siguiente, a los oferentes de las otras dos ofertas, a la Empresa DAMI Creaciones por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/No. 203/2016 y a la Empresa DECOGRAB por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/No. 204/2016, emplazándoles para día y hora específicos.

DOCUMENTOS FORMALES	RPM	DAMI	DECOGRAB
Demostrar que la empresa cuenta con una antigüedad mínima de 3 años en el rubro de Insumos Varios (Banner, Credenciales , Pen), a través de RUC o Acta de Constitución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de tres (3) contratos o facturas dentro de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015) como mínimo, con provisiones de Insumos Varios (Banner, Credenciales, Pen) con sus correspondientes constancias de cumplimiento contractual. Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturaciones emitidos de instituciones públicas y/o privadas. Se considerará copias de contratos, ordenes de servicios o facturas del año 2016, siempre y cuando se demuestre que se haya proveído la totalidad del bien adjudicado.	**NO CUMPLE (faltan Constancias)**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Fotocopia simple de la cédula tributaria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Analizamos ahora cada oferta en forma individual y el cumplimiento o no de los documentos formales solicitados.

La Empresa **RPM Distribuidora** cumple en tiempo y forma con los documentos formales solicitados según el cuadro precedente y además justifica los precios que se encuentran por encima del 30% inferior al referencial, exponiendo que: **"……Los precios referenciales indicados en la Licitación están por encima de la media del mercado. Creemos que podría ser una sobre estimación del precio referencial. Además el precio indicado por DISTRIBUIDORA RPM en la cotización corresponde al precio que comercializamos en nuestra empresa, el margen entre precio de costo y precio de venta es un margen que como empresa ya genera la utilidad que esperamos……"**, justificación que satisface a esta Convocante, además de presentar la oferta más baja de este llamado. Por todo lo expuesto vemos que la oferta presentada por la Empresa RPM Distribuidora **cumple** con todo los requerimientos técnicos y legales, además de presentar los precios más bajos los cuales fueron justificados suficientemente y se ajustan a nuestra disponibilidad presupuestaria.

La Empresa **DAMI Creaciones** a quien emplazamos para el 07/06/2016 hasta las 15:00 hs. envía el 08/06/2016 a las 07:50 hs. las facturas, no así las constancias de cumplimiento de contrato y lo hace en fecha posterior a la indicada como tope de entrega; por lo cual podemos concluir que no cumple con todas las documentaciones legales solicitadas por el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado respectivo. Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo al Art. 61- Inc. 3 y 4 – Método de Evaluación- del Decreto Reglamentario: **"……la oferta que no cumple sustancialmente con la presentación de los documentos solicitados y requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones debe ser rechazada……"**, la oferta de la Empresa DAMI Creaciones **es descalificada.**

La Empresa **DECOGRAB** cumple en tiempo y forma con los documentos formales solicitados según el cuadro precedente, cumpliendo así con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado respectivo, pero presenta la oferta más alta de este llamado.

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se puede constatar que la oferta presentada por la firma **RPM DISTRIBUIDORA** cumple con todos los requerimientos legales y técnicos, además de ajustarse económicamente a lo disponible en el presupuesto para lo solicitado en la Contratación de referencia, por lo que se **Recomienda ADJUDICAR** el llamado **CD No. 18/2016 - ID N°. 310.777, para la Empresa RPM DISTRIBUIDORA por el monto de Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Treinta Mil (Gs. 52.830.000),** conforme al artículo 28° de la Ley 2051/03 y el artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03.

Solicitar a la Máxima Autoridad de la Institución, la firma de la Resolución de Adjudicación correspondiente.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo el día 05 de Julio de 2016 a las 11:00 hs., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad.-

Abog. RODRIGO IRALA
Director de la U.O.C.